

INFORMACION PERENTORIA PARA EXILIADOS DE LA ÚLTIMA DICTADURA MILITAR

Enterados del intento de cercenamiento de las leyes nacionales que reconocieron derechos a los exiliados y tras consultar a un estudio de abogados que ha presentado recursos ante este ataque, como Comisión de Exiliados Argentinos Madrid hacemos un breve resumen de la situación actual

La resolución 670/16 hace una quita del 75% de la indemnización que corresponde por el período de exilio, en los términos del art. 4 de la Ley 24.043. Dejando de lado el cálculo que manda a hacer ese artículo, para sólo pagar el 25 % de lo que arroje esa cuenta.

Esto so pretexto que los exiliados no sufrieron lo mismo que los detenidos, entonces dice que el dolor es distinto, el daño es distinto y por ende les quita el 75 %.

Obviamente ello sin facultades, porque es una ley del Congreso de la Nación, la Ley 24.043, que la CSJN^() dice que se aplica a toda forma de persecución ilegal, y que por ende incluye el exilio, que es "derogada" por la Resolución de un Ministro. Viola la pirámide constitucional, además tampoco tiene facultades delegadas para hacerlo.*

Si quisieran hacer algo así con un viso de legalidad, deberían sacar una ley en el congreso (que aún así sería discutible, porque la CSJN dice que esta incluida en la ley 24.043, entonces, no podrían bajarle el 75%).

Dice que van a reconocer sólo los que sean iguales a "Yofre de Vaca Narvaja" (obviamente pagando sólo el 25%). Pero esto es otro error enorme porque Yofre es sólo uno de un universo de casos a los que la CSJN ha dicho que sí corresponde abonarles la reparación Ley 24.043 a los exiliados.

Luego divide los expedientes en trámite administrativo de los que están en trámite judicial e incluso los que tienen sentencia firme y consentida y están para que el Ministro cumpla las mismas: dice que van a pedir asesoramiento al Procurador del Tesoro para ver si cumplen o no las sentencias. O sea es el deudor que dice si te pago, o no. Y cómo.

A la fecha ha cientos de expedientes en esta condición.-

Por lo tanto y visto lo anterior sugerimos a los compañeros que hayan presentado reclamo mediante la ley 24043 que consulten a sus abogados al respecto.

Los que los hayan presentado directamente en la secretaría de DDHH (que evidentemente no da respuesta a la infinidad de consultas que se le han presentado al no avanzar los expedientes) les sugerimos que se hagan asesorar por abogados para orientar sus reclamos

Texto de la resolución 670/16: <http://www.jus.gob.ar/media/3176168/RS-2016-00812796-APN-MJ.pdf>

^(*)CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ARGENTINA